

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2171

ARTICULO 1°.- DENOMINASE “BOSQUE COMUNAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA”, a la Reserva Natural establecida en el Capítulo VII del Anexo I del Código de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 2°.- La conformación del Bosque Comunal de la Ciudad de Ushuaia como unidad de manejo y conservación, tendrá como ejes directrices el tratamiento de todo sector como un área silvestre, de conservación turístico-educativo-recreativa, preservando su fisonomía y características esenciales como patrimonio natural y paisajístico de la comunidad para uso y goce de las generaciones presentes y futuras.

ARTICULO 3°.- La zonificación interna de la reserva en áreas de uso controlado y áreas de uso restringido, se realizará conforme lo establecido en el Capítulo IX del Anexo I del Código de Planeamiento Urbano, adecuando los usos y niveles de intervención antrópica sobre el sector a los ejes directrices establecidos en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con personas físicas o jurídicas del dominio público o privado, crear comisiones y/o unidades de gestión conformadas por distintas áreas de la administración municipal, a fin de viabilizar la implementación efectiva de programas y acciones enmarcadas en los ejes directrices establecidos en el Artículo 2°, proponiendo a una planificación integral que contemple como mínimo los siguientes puntos:

- a) Uso sustentable y racional del suelo para la conservación, recreación y desarrollo turístico.
- b) Plan de manejo de los recursos ambientales propios del área.
- c) Desarrollo de alternativas dinámicas de recreación, turismo y educación ambiental, tales como perfiles vegetacionales de interpretación y arboretum de especies nativas, promoviendo la construcción, mejoramiento y mantenimiento de senderos, miradores, carteles y demás infraestructura y equipamiento a los fines turísticos, recreativos, educativos y de esparcimiento.
- d) Protección y prevención contra incendios forestales, erosiones y demás disturbios ambientales.

- e) Delimitación, demarcación clara y visible de los límites más expuestos de la reserva, concientización y fiscalización de las pautas de manejo y conservación establecidas para la zona.

ARTICULO 5°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2171 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14/06/2000.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 849 / 2000.-